

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que haya de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1868.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 8, entresuelo derecha  
TELÉFONO 2.981

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### Precio de suscripción

*Centros oficiales.*—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

*Particulares.*—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 46 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 8 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSCRIPCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0'50 pesetas  
Idem particulares, línea o fracción. 1'25 »

Número suelto, 50 céntimos.

### Parte oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las personas de la Augusta Real Familia.

#### Ministerio de Abastecimientos

REAL ORDEN NÚM. 75.

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas elevadas a este Ministerio, referentes a la aplicación del Real decreto de 7 del actual, núm. 7, a los casos de Tenencia clandestina, descubiertos durante los quince primeros días a partir del de la promulgación de aquél:

Considerando que la Soberana disposición de cuyo cumplimiento se trata previno en el párrafo 1.º de su artículo adicional que entraría en vigor al siguiente día de su publicación en Madrid en la Gaceta y en las provincias en el BOLETIN OFICIAL, fechas que no pueden dar lugar a duda ni vacilación alguna:

Considerando que la excepción que establece con referencia al párrafo 2.º del artículo 2.º no puede hacer relación sino a aquellos tenedores que lo sean a partir de las expresadas fechas, toda vez que, de no entenderse así, y estando ya prohibida por anteriores disposiciones, singularmente por el Real decreto de 21 de Diciembre de 1917, la tenencia clandestina, la nueva ordenación que ahora está ya en vigor y que representa represión más severa carecería de su principal medio coercitivo y vendría a convertirse, contra todos los principios que en su preámbulo y articulado se ofrecen como motivo de su redacción, en una verdadera moratoria y absolución de falsedades cometidas en declaraciones que exigen ya las disposiciones a la sazón vigentes.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que caen dentro de las prescripciones del Real decreto de 7 del actual y deben ser perseguidos con arreglo a sus preceptos todos los actos de tenencia clandestina descubiertos desde la fecha de su vigencia con la sola excepción de aquellos en que se demuestre que la tenencia data únicamente de aquella fecha en adelante.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y publicación inmediata y su aplicación con carácter general.

Madrid, 12 de Marzo de 1919.

RODRIGUEZ

Señor Subsecretario de este Ministerio.

### NUEVA EDICIÓN OFICIAL

DE LA

## LEY DEL TIMBRE DEL ESTADO

(Continuación)

*Pólizas de Bolsa para operaciones a plazo, intervenidas por Agente de Cambio o Corredor de Comercio, colegiados.*

Cada una de las dos pólizas que constituyen la operación:

- Clase primera, 50 pesetas.
- Idem segunda, 25 ídem.
- Idem tercera, 10 ídem.
- Idem cuarta, 5 ídem.
- Idem quinta, 3 ídem.
- Idem sexta, 2 ídem.
- Idem séptima, 1 ídem.
- Idem octava, 0'50 ídem.
- Idem novena, 0'25 ídem.
- Idem décima, 0'10 ídem.

*Pólizas resguardos para los Agentes de Cambio y Corredores de Comercio, colegiados, mediadores en las operaciones a plazo, cuando callen los nombres de sus comitentes.*

Segundas y terceras de la primera para la compra, cada una, 0'10 pesetas.

Segundas y terceras de la primera para la venta, cada una, 0'10 ídem.

*Pólizas de Bolsa para operaciones a diferencias, intervenidas por Agente de Cambio o Corredor de Comercio, colegiado.*

Cada una de las dos pólizas que constituyen la operación:

- Clase primera, 50 pesetas.
- Idem segunda, 25 ídem.
- Idem tercera, 10 ídem.
- Idem cuarta, 5 ídem.
- Idem quinta, 3 ídem.
- Idem sexta, 2 ídem.
- Idem séptima, 1 ídem.
- Idem octava, 0'50 ídem.
- Idem novena, 0'25 ídem.
- Idem décima, 0'10 ídem.

*Pólizas de Bolsa para operaciones llamadas «dobles», intervenidas por Agente de Cambio o Corredor de Comercio, colegiado.*

Cada uno de los cuatro documentos que constituyen la operación:

- Clase primera, 25 pesetas.
- Idem segunda, 12'50 ídem.
- Idem tercera, 5 ídem.
- Idem cuarta, 2'50 ídem.
- Idem quinta, 1'50 ídem.
- Idem sexta, 1 ídem.
- Idem séptima, 0'50 ídem.
- Idem octava, 0'25.
- Idem novena, 0'12 1/2 ídem.
- Idem décima, 0'05 ídem.

*Pólizas de operaciones para extinguir o reducir otras a plazo, mediante compensación.*

- Para la compra, 0'25 pesetas.
- Para la venta, 0'25 ídem.

*Pólizas de Bolsa para operaciones al contado no intervenidas por Agente de Cambio ni Corredor de Comercio, colegiado.*

- Clase primera, 100 pesetas.
- Clase segunda, 50 ídem.
- Idem tercera, 25 ídem.
- Idem cuarta, 10 ídem.
- Idem quinta, 5 ídem.
- Idem sexta, 3 ídem.
- Idem séptima, 2 ídem.
- Idem octava, 1 ídem.
- Idem novena, 0'50 ídem.
- Idem décima, 0'25 ídem.
- Idem undécima, 0'10 ídem.

*Vendís para operaciones al contado no intervenidas por Agente de Cambio y Corredor de Comercio, colegiado.*

- Clase primera, 1 pesetas.
- Idem segunda, 0'50 ídem.
- Idem tercera, 0'25 ídem.
- Idem cuarta, 0'10 ídem.

*Pólizas de Bolsa para operaciones a plazo no intervenidas por Agente de Cambio ni Corredor de Comercio, colegiado.*

Cada una de las dos pólizas que constituyen la operación:

- Clase primera, 50 pesetas.
- Idem tercera, 10 ídem.
- Idem cuarta, 5 ídem.
- Idem quinta, 3 ídem.
- Idem sexta, 2 ídem.
- Idem séptima, 1 ídem.
- Idem octava, 0'50 ídem.
- Idem novena, 0'25 ídem.
- Idem décima, 0'10 ídem.

*Pólizas de Bolsa para operaciones a diferencias no intervenidas por Agente de Cambio ni Corredor de Comercio, colegiado.*

Cada una de las dos pólizas que constituyen la operación:

- Clase primera, 50 pesetas.
- Idem segunda, 25 ídem.
- Idem tercera, 10 ídem.
- Idem cuarta, 5 ídem.
- Idem quinta, 3 ídem.
- Idem sexta, 2 ídem.
- Idem séptima, 1 ídem.
- Idem octava, 0'50 ídem.
- Idem novena, 0'25 ídem.
- Idem décima, 0'10 ídem.

*Pólizas de Bolsa para operaciones llamadas «dobles» no intervenidas por Agente de Cambio ni Corredor de Comercio, colegiado.*

Cada uno de los cuatro documentos que constituyen la operación:

- Clase primera, 25 pesetas.
- Idem segunda, 12'50 ídem.
- Idem tercera, 5 ídem.
- Idem cuarta, 2'50 ídem.
- Idem quinta, 1'50 ídem.
- Idem sexta, 1 ídem.
- Idem séptima, 0'50 ídem.
- Idem octava, 0'25 ídem.
- Idem novena, 0'12 1/2 ídem.
- Idem décima, 0'05 ídem.

*Otros documentos de Bolsa.*

Denuncias para impedir la negociación de efectos cotizables, 1 peseta.

Notas de negociación de valores endosables, con intervención de Agente de Cambio colegiado, 0'25 ídem.

Ídem con intervención de Corredor de Comercio colegiado, 0'25 ídem.

Ídem de intervención de operaciones entre Agentes de Cambio o Corredores de Comercio colegiados, 0'25 ídem.

*Letras de cambio, pagarés a la orden y polizas para préstamos con garantía.*

Clase primera, 100 pesetas.

Ídem segunda, 50 ídem.

Ídem tercera, 25 ídem.

Ídem cuarta, 10 ídem.

Ídem quinta, 5 ídem.

Ídem sexta, 3 ídem.

Ídem séptima, 2 ídem.

Ídem octava, 1 ídem.

Ídem novena, 0'50 ídem.

Ídem décima, 0'25 ídem.

Ídem undécima, 0'10 ídem.

*Pólizas de crédito sobre efectos o valores cotizables.*

Clase primera, 100 pesetas.

Ídem segunda, 50 ídem.

Ídem tercera, 25 ídem.

Ídem cuarta, 10 ídem.

Ídem quinta, 5 ídem.

Ídem sexta, 3 ídem.

Ídem séptima, 2 ídem.

Ídem octava, 1 ídem.

Ídem novena, 0'50 ídem.

Ídem undécima, 0'10 ídem.

*Pagarés de bienes desamortizados.*

Para ventas, 2 pesetas.

Para censos, 2 ídem.

*Licencias de caza, de uso de armas y de pesca*

De caza.

Clase primera, 40 pesetas.

Ídem segunda, 30 ídem.

Ídem tercera, 20 ídem.

Ídem cuarta, 15 ídem.

Especiales para cazar la perdiz con reclamo, 25 ídem.

De uso de armas.

Clase primera, 30 pesetas.

Ídem segunda, 20 ídem.

Ídem tercera, 10 ídem.

Ídem cuarta, 7 ídem.

De pesca.

Clase primera, 30 pesetas.

Ídem segunda, 20 ídem.

Ídem tercera, 10 ídem.

Ídem cuarta, 5 ídem.

*Contrato de inquilinato.*

Clase primera, 100 pesetas.

Ídem segunda, 50 ídem.

Ídem tercera, 25 ídem.

Ídem cuarta, 10 ídem.

Ídem quinta, 5 ídem.

Ídem sexta, 3 ídem.

Ídem séptima, 2 ídem.

Ídem octava, 1 ídem.

Clase novena, 0'50 ídem.

Ídem décima, 0'40 ídem.

Ídem undécima, 3'30 ídem.

Ídem duodécima, 0'20 ídem.

Ídem decimotercera, 0'10 ídem.

*Timbres móviles.*

*Equivalentes al papel timbrado común.*

Clase primera, 100 pesetas.

Ídem segunda, 50 ídem.

Ídem tercera, 25 ídem.

Ídem cuarta, 10 ídem.

Ídem quinta, 5 ídem.

Ídem sexta, 3 ídem.

Ídem séptima, 2 ídem.

Ídem octava, 1 ídem.

Ídem novena, 0'10 ídem.

*Correspondientes a la escala para pólizas de Bolsa para operaciones al contado.*

Clase primera, 100 pesetas.

Ídem segunda, 50 ídem.

Ídem tercera, 25 ídem.

Ídem cuarta, 10 ídem.

Ídem quinta, 5 ídem.

Ídem sexta, 3 ídem.

Ídem séptima, 2 ídem.

Ídem octava, 1 ídem.

Ídem novena, 0'50 ídem.

Ídem décima, 0'25 ídem.

Ídem undécima, 0'10 ídem.

*Para efectos de comercio (artículo 138).*

Clase primera, 100 pesetas.

Ídem segunda, 50 ídem.

Ídem tercera, 25 ídem.

Ídem cuarta, 10 ídem.

Ídem quinta, 5 ídem.

Ídem sexta, 3 ídem.

Ídem séptima, 2 ídem.

Ídem octava, 1 ídem.

Ídem novena, 0'50 ídem.

Ídem décima, 0'25 ídem.

Ídem undécima, 0'10 ídem.

*Para cheques en general (artículo 139, párrafo 1.º)*

Especial de 0'15 pesetas.

*Para cheques y órdenes comprendidos en el artículo 140, párrafo 2.º.*

Clase primera, 50 pesetas.

Ídem segunda, 25 ídem.

Ídem tercera, 12'50 ídem.

Ídem cuarta, 5 ídem.

Ídem quinta, 2'50 ídem.

Ídem sexta, 1'50 ídem.

Ídem séptima, 1 ídem.

Ídem octava, 0'50 ídem.

Ídem novena, 0'25 ídem.

*Para talonarios de facturas y recibos.*

De 0'10 pesetas.

De 0'25 ídem.

De 0'50 ídem.

De 1 ídem.

*Especiales móviles.*

De 5 céntimos de peseta.

De 10 ídem ídem.

De 15 ídem ídem.

De 20 ídem ídem.

De 25 céntimos de peseta.

De 50 ídem, ídem.

De 1 peseta.

*Timbres de Correos.*

De 1 céntimo (dividido en cuatro partes utilizables aisladamente).

De 2 ídem.

De 5 ídem.

De 10 ídem.

De 15 ídem.

De 20 ídem.

De 25 ídem.

De 30 ídem.

De 40 ídem.

De 50 peseta.

De 1 ídem.

De 4 ídem.

De 10 ídem.

*Tarjetas postales.*

De 10 céntimos, sencillas.

De 15 ídem, contestación pagada.

*Tarjetas de la Unión postal.*

De 5 céntimos, sencillas.

De 10 ídem, ídem.

De 10 ídem, dobles.

De 20 ídem, ídem.

*Timbres de Telégrafos.*

De 5 céntimos de peseta.

De 10 ídem.

De 15 ídem.

De 30 ídem.

De 50 ídem.

De 1 peseta.

De 4 ídem.

De 10 ídem.

*Papel de pagos al Estado.*

Clase primera, 100 pesetas.

Ídem segunda, 50 ídem.

Ídem tercera, 25 ídem.

Ídem cuarta, 10 ídem.

Ídem quinta, 5 ídem.

Ídem sexta, 2 ídem.

Ídem séptima, 1 ídem.

Ídem octava, 0'50 ídem.

Ídem novena, 0'25 ídem.

*Papel de multas municipales.*

Clase primera, 25 pesetas.

Ídem segunda, 5 ídem.

Ídem tercera, 2 ídem.

Ídem cuarta, 1 ídem.

Ídem quinta, 0'50 ídem.

*Papel de multas por infracción de la ley Electoral.*

Clase primera, 100 pesetas.

Ídem segunda, 50 ídem.

Ídem tercera, 25 ídem.

Ídem cuarta, 5 ídem.

Ídem quinta, 1 ídem.

(Se continuará.)

### Administración de Contribuciones

Notificación al Excmo. Ayuntamiento de Madrid. (Artículo 46 del Reglamento de 13 de Octubre de 1903).

Esta Administración de Contribuciones ha acordado, con fecha 3 de Julio de 1918, que el Excmo. Ayuntamiento de esta Corte, desde el 15 de Septiembre de 1917 que se incautó de la Fábrica del Gas, debe tributar por el epígrafe 159 de la Tarifa 3 de la Contribución Industrial y de Comercio.

Lo que se pone en conocimiento de la mencionada Corporación, al objeto de cumplir resolución del Tribunal Gubernativo de fecha trece de Febrero del año actual, y previéndole que, contra el acuerdo de la Administración, cabe reclamación económico-administrativa, en término de quince días, ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia. Madrid, 28 de Febrero de 1919.

El Administrador de Contribuciones, Angel María de Montes (Núm.—545.)

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias provinciales

HOSPITAL

Don José María Aparici y Clemente, Oficial de Sala de la Audiencia provincial y territorial de Madrid.

Certifico: Que el rollo de Sala de

los autos procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte, seguidos por doña Clotilde del Campo Martínez con D. Luis Montesinos Espartero, Marqués de Morella y doña Ana Averly Lacalle, sobre pago de pesetas, la representación de doña Clotilde del Campo, como medio de prueba, propuso que D. Luis Montesinos absolviera posiciones, para cuyo acto se señaló el día quince de Febrero próximo pasado, la que no pudo tener lugar por ignorarse el domicilio de dicho Sr. Montesinos, en vista de lo cual, el Procurador D. Juan Rodríguez Vázquez, en representación de la ya expresada doña Matilde del Campo, solicitó que se citara por medio de edictos al Sr. Montesinos, dictándose en su virtud por la Sala segunda de esta Audiencia, la providencia del tenor siguiente:

*Providencia.*

Señores de la Sala segunda: Trillo, Cagigas, Armenteros, Quintana, Moreno.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, cítese al Sr. Marqués de Morella, por medio de edictos, que se colocará en el sitio de costumbre y se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de su publicación en aquél, comparezca ante esta Sala a absolver el pliego de posiciones presentado por el Procurador Rodríguez Vázquez; apercibido que, de no verificarlo, se le tendrá por confeso.

Madrid, cinco de Marzo de mil novecientos diez y nueve.—Hay una rúbrica.—Ante mí: P. H., Licenciado, José del Pozo.

Y para que conste y pueda tener lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto, que servirá de cédula de citación a D. Luis Montesinos Espartero, Marqués de Morella, que firmo en Madrid, a once de Marzo de mil novecientos diez y nueve.

José Aparici.

(A.—191)

Juzgados de primera instancia

CENTRO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en expediente seguido a instancia de D. Federico Ynzenga Grifán y D. Bernardo la Torre y Rodrigo, con el señor Fiscal municipal, sobre declaración de dominio por exceso de medición en el área total de un solar sito en el Ensanche de Madrid, con fachada a la calle de Ancora, sin número determinado, distrito municipal del Hospital, segunda Sección del Registro de la Propiedad del Mediodía. La línea de fachada a la calle del Ancora, es una recta de doce metros cincuenta centímetros. La medianería de la izquierda, entrando, es una recta de treinta y siete metros, que

forma con la anterior un ángulo de ochenta y siete grados sexagesimales, y linda con el solar de la misma procedencia, vendido a D. Pascual Méndez. La línea de fachada o testero paralela a la fachada, es una recta de quince metros seiscientos cincuenta y cinco milímetros, lindando con la casa del señor Marqués de Don Adio, que tiene fachada a la calle del General Lacy. Y la medianería de la derecha, es otra línea recta de treinta y ocho metros setenta y siete centímetros, que cierra el perímetro formando en su unión con los de la fachada, un ángulo de noventa y siete grados treinta minutos sexagesimales, linda con el solar y huerta propiedad del Asilo Sumsi, para Ciegos y Sordo-mudos en Valencia; en cuyo expediente he acordado en dicha providencia, de conformidad con lo dispuesto en la regla segunda del artículo cuatrocientos de la vigente ley Hipotecaria y concordantes de su Reglamento, citar a las personas desconocidas que tengan en dicho inmueble cualquier derecho Real, para que en el término de de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado y Secretaría, para si quieren alegar su derecho; bajo apercibimiento de lo que haya lugar, haciéndose constar que este es el tercero y último llamamiento.

Madrid, doce de Marzo de mil novecientos diez y nueve.

V.º B.º

El Sr. Juez de 1.ª instancia,  
José María Aznar.

El Secretario,  
P. S.

Santos Soto Simarro.  
(A.—189)

CHAMBERI

Don José Soler y Duroni, Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte.

Por el presente edicto se anuncia la venta en primera pública subasta de los semovientes embargados a don Eusebio Ruiz y Ruiz, domiciliado en la calle de la Libertad, número seis, piso bajo, donde se hallan depositados, que son los siguientes:

- Una vaca llamada Chata, berrenda en negro, de cuatro años; tasada en pesetas..... 1.500
- Otra vaca llamada Estrella, también berrenda en negro, de cinco años; en..... 1.600
- Otra vaca llamada Jardinera, de igual color y de tres años; en..... 1.600
- Otra vaca llamada Manzana, también de igual color y de seis años; en..... 1.400
- Otra vaca llamada Paloma, de igual pelo y de cuatro años; en..... 1.600
- Otra vaca llamada Roja, berrenda en colorado, de ocho años; en..... 1.300
- Otra vaca llamada Corba, berrenda en negro, de cinco años; en..... 1.500
- Otra vaca llamada Careta, pelo negro, careta, de cinco años; en..... 900

- Otra vaca llamada Suiza, pelo rata, de cinco años; en... 1.600
  - Otra vaca llamada Pequeña, pelo negro, con lunares blancos, de cinco años; en... 1.600
  - Otra vaca llamada Inglesita, berrenda en colorado, de cuatro años; en..... 1.000
- TOTAL..... 15.600

Para cuyo remate que tendrá lugar en este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta y uno del corriente mes, a las once de su mañana; estableciéndose como condiciones: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en las Mesas del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, cuando menos, el diez por ciento de expresada cantidad, y que el rematante habrá de consignar el precio del remate dentro del plazo que se le fije, que no excederá de ocho días.

Dado en Madrid, a doce de Marzo de mil novecientos diez y nueve.

José Soler.

El Secretario,  
P. S.  
Miguel Atienza.  
(A.—192)

CONGRESO

Por doña Ana Portero Maeso, viuda de D. Luis Fernández Gómez, Registrador de la Propiedad que fué del distrito del Norte de Madrid, en el que falleció el tres de Agosto de mil novecientos quince, se ha presentado escrito manifestando que su referido esposo había desempeñado en propiedad los siguientes Registros: Gancín (Málaga), Algeciras, Sanlúcar de Barrameda, ambos de la provincia de Cádiz; Granollers del Vallés (Barcelona), Tortosa (Tarragona), Barcelona, distrito de Occidente, y el ya expresado del Norte de Madrid, y solicita la devolución de las fianzas que para ejercer aquel cargo tenía constituidas; y por providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, se ha acordado anunciar por tercera vez tal pretensión, por medio de edictos que se insertarán en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, a fin de que todos aquellos que tuvieren alguna acción que deducir contra dicho Registrador, por actos realizados en el ejercicio de su cargo, la formulen ante expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, dentro de tres meses.

Madrid, cinco de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Eduardo Chalud.

El Secretario,  
Luis Moliner.  
(C.—37.)

A virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia del

distrito del Congreso, de esta capital, en el incidente promovido por D. Félix Julián García y Fernández, sobre que se le declare pobre para litigar en los autos declarativos que intenta promover sobre declaración de nulidad de todas las actuaciones practicadas por el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro, de esta capital, en el expediente de declaración de herederos abintestato de doña María Droga Desmaisieres y Sevillano, Duquesa de Sevillano y Condesa de la Vega del Pozo; se emplaza por la presente a los demandados cuyo domicilio se ignora, D. José Sevillano Fernández, D. Luis, doña Isabel, doña Dolores y D. José Moreno Real, doña Balbina Apolina López Acevedo, D. Mariano y doña Julia Guerrero Acedo, doña Justa Sanz Cruzado, doña Isabel Sevillano y García, don Eusebio, D. Mariano, D. Gaspar, doña María Nieves, doña Eustaquia y doña María de la Cruz Leandra Sánchez Sevillano, D. Dionisio y doña María de la Asunción Sevillano Rodemello, doña María de los Dolores Téllez Girón y Dominé, doña Juliana Alán Sevillano, D. Francisco García Sevillano, doña Inés Muñoz Sevillano, doña Simona Alfonsa Antonia Alán Sevillano, D. Pascual Ros Barra, D. Francisco y D. José Viñas Montes, doña Angela Benito García, D. José María González Sevillano, D. Juan Sevillano Vega, D. Manuel Sevillano Sánchez, doña Carmen Sevillano, D. José, doña Soledad y don Gregorio Castro Solariego, doña Florentina Angela Aravaca, doña Mariana García Aravaca, doña Lázara Aravaca, D. Manuel Atocha Romero, doña Amalia Anguiano Diana, doña Cristobalina Ramos Muñoz, doña Adelaida Moreno Sevillano, D. Pedro y D. Antonia Rospa Acebo, D. Manuel y doña Francisca Toledano, doña Carmen, D. Ricardo y D. Celestino Martín del Río, D. Francisco Sevillano Torres, D. José y doña María del Rosario Baylló, doña María Gimeno Sevillano, doña Elvira Gimeno Sevillano, D. José Sanz Cruzado, doña Francisca Sevillano García, doña Josefa García Sevillano, D. Manuel y D. Francisco López Sevillano, D. Domingo Torres Díaz, D. José Valdés Mathieu, doña María del Carmen Miranda de Grado, doña María del Pilar García Desmaisieres, doña Angela Dominé Desmaisiere, D. Miguel Desmaisiere y Fariña, D. Rafael Desmaisiere y Fariña, los hijos y herederos de doña Matilde Desmaisiere y Fariña, doña Susana González Sevillano, doña Josefa Sevillano Martín, D. Cipriano, doña Juliana y D. Juan Sevillano Folguera, doña Narcisa, doña Eusebia y doña Dorotea Sevillano Sánchez, doña Victoriana y doña Antera Daniela Sevillano Folguera, don Manuel y D. Francisco Moreno Sevillano, D. Gregorio, D. Leandro, doña Bibiana y doña Cándida Poblete Sevillano, D. Francisco Marcos Valdés, doña Nicasia Mocete Gómez, D. Carlos Sevillano Sánchez, doña Luisa

Pose y Valdés, D. Manuel José Romero Sevillano y D. José Moreno del Real; para que dentro del término improrrogable de quince días, comparezcan en los autos y conteste la demanda incidental de pobreza indicada; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, cuatro de Marzo de mil novecientos diez y nueve.

El Secretario,  
Luis Moliner.

(C.—36)

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, se ha admitido la demanda formulada por el Procurador D. Francisco Iglesias en nombre de D. Inocente Ramírez Arnáiz, sobre que se le declare pobre para litigar en juicio ejecutivo contra D. Mariano Pérez Barreda; y de ella se ha mandado conferir traslado al demandado D. Mariano Pérez Barreda, para que dentro del término de nueve días comparezca y la conteste personándose en los autos.

Y siendo desconocido el domicilio de dicho demandado, se le emplaza por medio de este edicto a los fines acordados.

Madrid, 8 de Marzo de 1919.

El Secretario,  
Lcd. Pedro Taracena.

(C.—35)

LATINA

En virtud de providencia dictada con fecha diez del corriente por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, en el expediente que por virtud de reparto pende en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda, promovido por D. José María de Madariaga y Casado, sobre declaración de herederos abintestato de su hermana doña Vicenta María de Madariaga y Casado, se anuncia la muerte sin testar de dicha señora, que era natural de Hiedelencina, provincia de Guadalajara, de cincuenta y cinco años, de estado viuda de D. Francisco Canga Argüelles, domiciliada en la calle de Zurbarano, número diez y ocho, donde tuvo lugar su fallecimiento el día treinta de Diciembre del año último; y se hace saber que los que reclaman su herencia lo son sus hermanos de doble vínculo D. José María y D. Juan Angel de Madariaga y Casado, y, por último, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que comparezcan en el repetido Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Y para su publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a once de Marzo de mil novecientos diez y nueve.

V.º B.º

Marín.

El Secretario,  
P. S. del Sr. Rives,  
Miguel Casas.

(A.—190)

## PALACIO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta Capital, dictada en autos ejecutivos, se pone a la venta en pública subasta por término de ocho días, un crédito a favor del ejecutado D. Vicente Bellido, consistente en el derecho que le corresponde en los bienes de D. Leopoldo Zurita; por virtud de lo dispuesto por el mismo en las cláusulas tercera, sexta y segunda del testamento otorgado en diez de Marzo de mil novecientos once, ante el Notario de esta Corte D. José María de la Torre Izquierdo, y cuyo crédito ha sido valorado prudencialmente en mil pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado el día veintiocho del corriente mes, a las doce de la mañana, y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, el diez por ciento del precio de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y que los licitadores deberán conformarse con los antecedentes que obran en autos referentes al mencionado crédito sin derecho a exigir otros.

Madrid, 11 de Marzo de 1919.

V.º B.º

El Juez de primera instancia.

Adolfo Suárez.

El Secretario,  
Dr. Juan Infante.  
(C.—34)

## Juzgados municipales

## CHAMBERI

En virtud de providencia del señor D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Santiago Llorente, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 6 de Febrero, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas núm. 1.541, de 1918; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 6 de Febrero de 1919.

V.º B.º

Félix Gil.

(Núm. 419)

El Secretario,  
Mariano Ordax.  
(B.—313.)

En virtud de providencia del señor D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Manuel Torres Pérez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 13 de Marzo, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas número 1.575, de 1919; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 15 de Febrero de 1919.

V.º B.º

Félix Gil.

(Núm. 425)

El Secretario,  
Mariano Ordax.  
(B.—315)

En virtud de providencia del señor D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a María García Pérez y Josefa Freijo Martínez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 6 de Marzo, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas núm. 1.548, de 1918; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, las parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 6 de Febrero de 1919.

V.º B.º

Félix Gil.

(Núm. 415)

El Secretario,  
Mariano Ordax.  
(B.—309)

En virtud de providencia del señor D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a José González y González, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 6 de Marzo, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas número 1.521, de 1918; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 6 de Febrero de 1919.

V.º B.º

Félix Gil.

(Núm. 416.)

El Secretario,  
Mariano Ordax.  
(B.—310)

## CONGRESO

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito del Congreso, dictada en el juicio de faltas número trescientos dos, seguido contra Julio Fernández Aguilar, por malos tratos, se sacan a la venta en pública subasta y por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de la tasación, varios inmuebles que fueron justipreciados para la primera en la cantidad de noventa y cinco pesetas, y se hallan depositados en poder de dicho denunciado, que habita en la calle del Laurel, número cuatro, patio, número cuatro, habiéndose señalado para la celebración del remate en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del León, cuarenta y cuarenta y dos, el día veintiséis del actual, a las once de la mañana; y se advierte que, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la cantidad porque salen a la venta en esta segunda subasta, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Lo que se anuncia al público por medio de este edicto, insertándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, seis de Marzo de mil novecientos diez y nueve.

V.º B.º

El Juez municipal,  
José Castelló.

El Secretario,  
Firmado.  
(C.—38)

## INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal contra los individuos que ha continuación se expresan, se ha acordado se les cite, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 26 del mes de Febrero de 1919, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los Sres. D. Salvador Castro y don Manuel Dochao, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Rafael Sanguero, Luis Contreras, Pedro Cabañas y Eduardo Riesgo, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 4 de Febrero de 1919.

V.º B.º

Joaquín P. Romero.

El Secretario.

Francisco Alvarez de Lara.  
(Núm. 495.) (B.—335.)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

## Fallamos

Que debemos condenar y condenamos a Antolina Rubio y Juana Borreras, a la pena de cinco días de arresto y el pago de las costas en rebeldía, y notifíquese la sentencia por edictos a Antolina. Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fernando Pastor.—Manuel Dochao.—Salvador Castro.

Y con el fin de notificar el fallo a dicha individuo, pongo el presente en Madrid, para su inserción el BOLETIN OFICIAL, a 7 de Febrero de 1919.

V.º B.º

Fernando Pastor.

Francisco Alvarez de Lara.  
(Núm. 356) (B.—275)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal contra los individuos que a continuación se expresan, se ha acordado se les cite, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 7 del mes de Marzo, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los señores D. Salvador Castro y don Manuel Dochao, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la

inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Antonio Marín, Angel Moreno, Manuel Sánchez, Luciano Villar García, Mariano Hurtado, Angela Mola, Fernando Lozano, María Cadenas, Manuel Fiqueras, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 14 de Febrero de 1919.

V.º B.º

Joaquín P. Romero.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.  
(Núm. 498) (B.—338)

Agencia Ejecutiva  
DE HACIENDA

## Zona tercera

Don Alberto Domínguez Veyerter, Agente ejecutivo de Hacienda en la tercera Zona de esta Capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por esta Agencia ejecutiva contra la Sociedad «Industrias mineras del Sorbe», por débitos de Derechos reales, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

## Providencia:

Como a pesar de las gestiones practicadas por esta Agencia ejecutiva para averiguar el actual domicilio o paradero del deudor D. Manuel Cobos Quesada, a que se contrae este expediente, no se ha consignado tal extremo hasta la fecha, se hace saber a dicho deudor y a sus herederos, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, que si en el plazo de veinticuatro horas, después de la inserción de la presente providencia en dicho periódico oficial, no comparece en esta Agencia ejecutiva, sita en la calle del Carmen, núm. 34, piso primero, a verificar el pago del descubierto que asciende a pesetas 4.409'93 céntimos, se procederá inmediatamente contra sus bienes y rentas, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Madrid, 12 de Marzo de 1919.

El Agente,

Alberto Domínguez.  
(O.—112)

## LA PAULA

## Sociedad especial minera.

Esta Sociedad celebrará Junta general ordinaria el día treinta de Marzo corriente, a las tres de la tarde, en el Circulo de la Unión Mercantil, calle de la Victoria, uno.

Madrid, catorce de Marzo de mil novecientos diez y nueve.

El Presidente,

Adelardo Sánchez.  
(A.—193)